



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



RECIBIÓ ADACTA G. C.  
FECHA 05/10/23 HORA 11:33  
SIN ALEROS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

EDICTO.

**GUILLERMO FAUSTINO HERRERA Y/O GUILLERMO HERRERA ORTIZ Y/O  
GUILLERMO FAUSTINO HERRERA ORTIZ**

Se hace saber que las señoras **FRANCISCA MARTÍNEZ MANZANO Y MARIA DE EUGENIA HERRERA MARTÍNEZ**, en el expediente número 1698/2023, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACIÓN DE AUSENCIA**, narrando los siguientes hechos: 1).- "...El 13 de junio de 2016, fue visto por última vez en su tierra natal, en la población de San Pedro y San Pablo de Teposcolula Oaxaca, en casa de su hijo JORGE HERRERA MARTINEZ, quien tiene su domicilio en Nicolas Bravo número 20, sección tercera de San Pedro y San Pablo de Teposcolula Oaxaca...", 2).- "... el día 16 de junio de 2016, se denunció la desaparición del ausente ante la Unidad de Atención de Personas no Localizadas...", 3.-"...el desaparecido contaba con la enfermedad de Alzheimer, quien a la fecha tendría la edad de 90 años...", 4.-"... FRANCISCA MARTÍNEZ MANZANO esposa del desaparecido manifiesta que vivía junto a él en el domicilio de calle Arandas, manzana 439, Lote 37, Exterior 374, Colonia Aurora Oriente, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, estado de México..." 4.-"...el desaparecido contaba con la enfermedad de Alzheimer, quien a la fecha tendría la edad de 90 años..." La persona desaparecida tienen el nombre de GUILLERMO FAUSTINO HERRERA asentado en su acta de nacimiento, sin embargo también ha usado el nombre de GUILLERMO HERRERA ORTIZ Y/O GUILLERMO FAUSTINO HERRERA ORTIZ como CURP: HEXG330210H0CRXL07, clave de elector HEXG33021020H100..." ,motivo por el cual se solicita se nombre representante legal a MARIA EUGENIA HERRERA MARTÍNEZ ...", atendiendo a las circunstancias del del desaparecido como la edad y el estado de salud; solicitan se declare no solo la ausencia, sino la presunción de su muerte...", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia. Por auto de fecha **veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés**, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de GUILLERMO FAUSTINO HERRERA Y/O GUILLERMO HERRERA ORTIZ Y/O GUILLERMO FAUSTINO HERRERA ORTIZ el ubicado en CALLE ARANDAS, MANZANA 439, LOTE 37, EXTERIOR 374, COLONIA AURORA ORIENTE, C.P. 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación tres veces, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, en el periódico GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en la página oficial de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTO.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24)  
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

**SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES**



**VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:  
VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES**

